Número 24. Miércoles 24 de Febrero de 1869. 100 milésimas.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletin oficial

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ORDEN.

Administracion local.—Negociado 2.º

Habiéndose mandado por decreto de 21 de Octubre último, expedido por el Ministerio de la Guerra, la disolucion de la Guardia rural y el abono de sus haberes hasta fin de dicho mes á los Jefes, Oficiales y clases de tropa de la misma; y siendo este gasto de cuenta y cargo de los fondos provinciales, con créditos aprobados al efecto en los presupuestos de las provincias respectivas, he tenido á bien mandar, como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion, que en cumplimiento del citado decreto las Diputaciones abonen inmediatamente, tanto los haberes del personal de la Guardia rural como los demás gastos reglamentarios de la misma devengados hasta 31 de Octubre del año próximo pasado.

Madrid 19 de Febrero de 1869.—Sagasta.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 8 del inmediato mes de Marzo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de San Leonardo, con asistencia del Ayuntamiento y del empleado de montes que al efecto se designe, y actuando Notario público, y en su defecto el Secretario de la municipalidad asociado de dos hombres buenos, tendrá lugar en la sala consistorial de dicho pueblo la venta en pública subasta de 6364 pinos, tasados en 764 escudos, que han sido atacados por el fuego á consecuencia de los incendios ocurridos durante el verano último en el monte pinar de San Leonardo, y los cuales se extraerán de los sitios que á continuacion se espresan.

Localidades.	Número de árboles.	Dimensiones en metros. Altura.	Diámetro	Valor de cada uno. Esc. msl	Valor Total. Esc. mils.
Quemados, Robledo Grande.	750	7 á 9	0,24 á 40	» 300	225 »
Cruz del muerto. . .	2450	6 á 8	0,14 á 23	» 150	367 500
Trampal del Toro. .	2700	6 á 8	0, 8 á 14	» 050	135 »
Vadelamadera y Fuente el Pastor. . . .	122	5 á 7	0,20 á 25	» 150	18 300
Valdelanchon. . .	300	5 á 7	0, 6 á 12	» 050	15 »
Vallejo de la Tierra y Cuartel de Majallana.	20	5 á 7	0,10 á 24	» 050	1 »
Cerro Majadál. . . .	22	7 á 9	0, 8 á 16	» 100	2 200
Totales. . . .	6364	»	»	»	764 »

El pliego de condiciones que ha de regir en aquél remate se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal para que puedan enterarse de él los que quieran. Soria 8 de Febrero de 1869.=José Gabriel Balcázar.

Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Se halla vacante la plaza de Regente de la Escuela práctica Normal de esta provincia, con la dotacion de 450 escudos anuales, satisfechos por medio del presupuesto municipal de la Capital con el importe de las retribuciones que pagan los niños no pobres y casa-habitacion de que disfrutará el nombrado.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre los aspirantes que dentro del término de un mes la soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen Título Superior, que regentan otra Escuela de igual clase obtenida por oposicion ó ascenso conforme al art. 187 de la vigente ley, que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma y que el sueldo de la escuela que pretenden no excede

en mas de 110 escudos del que perciben actualmente.

Tambien se encuentran vacantes para proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas en los pueblos insertos á continuacion con las dotaciones que se espresan.

Escuelas de niños.

Pueblos.	Dotacion. Escudos.
Somaen.	250
Centenera de Andaluz. .	200
Villálvaro.	190
Castil de Tierra. . . .	130

Escuela de niñas.

Cabrejas del Pinar. . . .	160

Además del sueldo disfrutarán los Maestros casa-habitacion y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias con el certificado de buena conducta y la correspondiente hoja de servicios al Sr. Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el dia en que el presente anuncio se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Soria 22 de Febrero de 1869.=El Presidente, Francisco Perez Rioja.—El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.=PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Contribuciones, por órden fecha 11 del actual, ha dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial á los concesionarios de honores de empleos de las carreras civiles que hayan dejado de satisfacer los derechos correspondientes con arreglo á las bases letra D citadas en el art. 6.° de la ley de 30 de Junio de 1867, que sino lo verifican en el término de un mes á contar desde el 17 del actual en que tuvo lugar la primera publicacion del presente, se anunciará en la «Gaceta de Madrid» la caducidad de la gracia en cumplimiento de la citada ley.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia, en cumplimiento de la referida órden de la Superioridad para conocimiento de los interesados. Soria 20 de Febrero de 1869.—Antonio García Tornel.

Suministros.=Circular.

La frecuencia con que varios Ayuntamientos de esta provincia remiten á esta Administracion recibos de suministros de especies en los cuales engloban el importe de las varias suministradas, siendo este defecto causa de que por la Comisaría de Guerra se declaren inadmisibles, lo cual redunda en perjuicio de los municipios, ha obligado á esta Administracion á prevenirles, que en lo sucesivo no admitan de los perceptores recibo alguno que no corresponda á una sola especie; en la inteligencia de que no serán de abono los que no se hallen estendidos en la forma dicha y autorizados por el Alcalde, así como tampoco serán admisibles las cuentas á que no acompañen las copias de los pasaportes de los individuos en ellas comprendidos.

Con este motivo he creido oportuno manifestar á los Ayuntamientos que en lo sucesivo esta Administracion formalizará las cantidades de suministros á favor del Banco de España, remitiendo las cartas de pago á dichas Corporaciones para que estas las entreguen á los delegados de dicho establecimiento, de quienes recibirán su importe al hacer la cobranza del pueblo á que correspondan. Soria 21 de Febrero de 1869.=Antonio García Tornel.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Don Santiago Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Miranda Tarodo, (a) Cañamon, contra el que se sigue causa en este Juzgado por hurto de miel de un colmenar de la propiedad de Pascual Alonso, vecino de Arcos, para que se presente en este mi Juzgado en el término de treinta dias, que se contarán desde la fecha de este edicto; si así lo hiciere se le oirá, y no haciéndolo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.=Santiago Sanz.=El actuario, Filomeno Beato de Diaz.

Don Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rabal, soltero, natural de Valloria, para que comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada, y citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del Territorio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Agreda á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.=Francisco Vicario.=Por su mandado, Lorenzo Bueno.

D. Alfonso Pascual, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Duruelo.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en rebeldía en este Juzgado de paz entre Agustin Albina, de esta vecindad, y Juan Manuel García, de la de Navaleno, ha recaido la siguiente

Sentencia.=En el lugar de Duruelo á veinticuatro dias de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. D. José María Herrero, Juez de paz del mismo, en el juicio verbal intentado en su Juzgado por el vecino de este pueblo Agustin Albina, contra Juan Manuel García, que lo es de Navaleno, sobre pago de diez y nueve reales:

Visto:

Resultando que la demanda ha sido presentada en la forma prevenida por la ley, la cual, segun se justifica, el actor demandante reclama y prueba estar escrita por su mano la cuenta estampada en el libro de intervencion de su casa, como en dicha cuenta consta la suma de los diez y nueve reales, el demandado Juan Manuel García le es en deber la cantidad de diez y nueve reales:

Resultando que á pesar de estar hechas las citaciones en legal forma, segun consta por oficio unido á los autos, el demandado no ha comparecido á contestar á la demanda ni ha expuesto causa justa que á ello le eximiera en el dia y hora señalada, por cuya razon fué declarado rebelde y se mandó continuar el juicio en su rebeldía:

Considerando que la cuenta estampada en el libro de su intervencion á su legalidad, y constando tener escrito por su puño y mano la cuenta que se le reclama por el actor demandante, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de condenar y condenaba en rebeldía á Juan Manuel García á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á Agustin Albina la cantidad que le reclama y las costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo el pago con bienes de la propiedad de Juan Manuel García. Así por esta sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado de paz, y al demandante insertándose en el Boletin oficial de la provincia de Soria, con arreglo al artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo mandó, proveyó y firma el espresado Sr. Juez de paz, de que yo el Secretario, certifico.=José María Herrero.=Alfonso Pascual, Secretario.

Lo relacionado es una copia fiel de su original que obra en mi poder, y á que me remito. Y para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia de Soria, espido la presente visada y sellada, que firmo en Duruelo á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.=V.° B.°=Angel Olalla.=Por su mandado, Alfonso Pascual.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Radona.

Don Anastasio Sanz, Alcalde popular de Radona.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 20 y siguientes del decreto de 23 de Mayo de 1845, el Ayun-

tamiento que presido ha señalado hasta el 24 de Marzo para que los contribuyentes que posean ó administren fincas rústicas, urbanas, ganados y colonia dentro del término jurisdiccional de este pueblo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de toda la riqueza que les pertenezca, con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse desde luego en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento para el año económico de 1869 á 1870.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado por esta corporacion, se anuncia al pùblico para conocimiento de los sugetos á quienes incumba, á fin de que no puedan alegar ignorancia; apercibidos de que trascurrido el tiempo designado sin cumplir su cometido la espresada Junta, procederá á lo que disponen los artículos 26, 27 y 28 de dicho decreto por los datos que obran en el archivo de esta municipalidad, dejando incursas las reclamaciones que se interpusieren sobre perjuicios inferidos. Radona 16 de Febrero de 1869.—Anastasio Sanz.

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

En conformidad á lo que previene el art. 101 de la vigente ley municipal, y habiendo espirado el plazo marcado en el Boletin oficial de la provincia número 4 de 8 de Enero último, para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, ha examinado las presentadas, y son las siguientes:

D. Márcos Nafría, Secretario que ha sido de Valdenebro por espacio de diez y seis años, y algunos de maestro de niños en el mismo y otros pueblos, presentó solicitud acompañada de los documentos prevenidos en el artículo 98 de dicha ley.

D. Lorenzo Crespo, Secretario del Juzgado de paz de Carrascosa de Abajo, presentó solicitud sin mas documentos.

D. Gavino Gil, de 26 años de edad, Secretario y maestro de niños en el pueblo de Cubillos, presentó solicitud en papel sellado sin mas documentos de los prevenidos.

D. Nicolás Gimenez, de 39 años de edad, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Renieblas, presentó solicitud y certificacion de conducta.

D. Dámaso Tegero Perez, de 39 años de edad, presentó solicitud con los documentos correspondientes.

D. Cosme Gimenez Molina, vecino de este pueblo, presentó solicitud con los documentos correspondientes, manifestando haber desempeñado por espacio de 32 años Secretarías de varios Ayuntamientos y haber obtenido Real título de maestro de instruccion primaria elemental.

Lo que se comunica al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar la insercion en el Boletin oficial de la provincia para los efectos consiguientes. Quintana Redonda 13 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente, Fabian García.

Ayuntamiento de Gallinero.

Extracto de acuerdos del mes de Enero.

Pablo Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Gallinero.

Certifico: Que en el presente extracto de acuerdos celebrados por este Ayuntamiento tanto en sesion ordinaria como extraordinaria, se nominan y se espresan á continuacion segun lo previene el artículo 70 de la ley municipal, y es como sigue:

Dia 1.° Toma de posesion del Ayuntamiento prestando su juramento por Dios y sobre su conciencia de hacer guardar las leyes que la Nacion diere en uso de la Soberanía, y desempeñar lealmente su cargo. En el mismo acto se hizo con los Jueces de paz y suplentes por el mismo órden. En el mismo con arreglo al artículo 46 y 47 se quedó constituido por mayoría de votos Alcalde popular D. Benito Herrero, entregándole las insignias de esta Alcaldía segun es de costumbre, y por el mismo órden quedó constituido Concejal primero don Benito Anton, segundo D. José Herrero Cabezon, y tercero don Gavino Sanz, que son los que están presentes, terminò este acto.

Dia 6. Sesion extraordinaria, siendo el objeto nombrar una comision compuesta de uno de los individuos del Ayuntamiento y cuatro vecinos electores para que se encargaran de repartir las cédulas electorales para la próxima eleccion de Diputados á Córtes, y recayò la suerte sobre los señores D. Benito Herrero, Presidente, Francisco Cuesta, Atanasio Sanz, Félix las Heras y Pedro Duro. En el mismo acto se nombró comisionado que pasara á Soria á recoger las cédulas ya mencionadas, y todos los presentes acordaron por unanimidad que fuera el elegido el referido Sr. Presidente, el que enterado aceptó el cargo. En el mismo acto se acordó señalar el dia de cada semana que había de tener lugar la sesion ordinaria, y se convino en que esta tendría lugar el Domingo de cada semana, por ser este pueblo agrícola y no perjudicar á los trabajos campestres, terminò este acto.

Dia 10. Sesion ordinaria, siendo el objeto de esta que no habiendo formado el Ayuntamiento anterior el oportuno espediente para pedir al Gobierno sea esceptuada de la venta de desamortizacion la dehesa de este pueblo, conforme lo previene el Real decreto de 23 de Agosto último, y estando ya para terminar el plazo para su presentacion ante el Excelentísimo Sr. Gobernador, se dispuso remitirlo sin dilacion el dia 11 antes de que se cumpla el plazo, el mismo que fué remitido y admitido, y terminò este acto.

Dia 17. Sesion ordinaria, siendo su objeto nombrar el señor Alcalde una comision de su seno interina hasta que vengan los concejales ausentes, con arreglo al art. 73, y por unanimidad conformaron que el concejal don Benito Anton se encargara de la custodia de la dehesa boyal, vigilando si el guarda cumple con su obligacion. Por el mismo órden se encargó el concejal D. José Herrero Cabezon, de vigilar las oficinas de tabernas, panaderías etc., revisar sus pesas y medidas, y si en cualquiera hubiese algun género nocivo á la salud depositarlo para su reconocimiento, y que el Sr. Alcalde, como presidente de esta comision, castigue con arreglo á la ley. Por el mismo órden se encargó el concejal D. Gavino Sanz de todo lo que pertenece á la agricultura, vigilando si el guarda de los labradores cumple con su obligacion, todos admitieron su respectivo cargo, y terminó este acto.

Dia 24. Sesion ordinaria. Se diò lectura á los Boletines por el Secretario, y no teniendo otra cosa que acordar, terminó el acto.

Dia 31. Sesion ordinaria, siendo su objeto nombrar la Junta repartidora y Jurados para el nuevo impuesto personal, siendo por unanimidad los nombrados don José Zardoya, D. Atanasio Sanz, D. Lúcas Almarza, de la clase primera; D. Julian Gutierrez, D. Bernardino San Juan, D. Francisco Cuesta, de la clase segunda; D. Eulogio Sta. Cruz, D. Manuel del Rio, D. Segundo Sanz, de la clase tercera; Suplentes D. Tomàs García, D. Félix Bartolomé, don Félix las Heras y D. Francisco Herrero, terminó este acto.

Examinado detenidamente por la corporacion municipal, confrontándolo con el libro de sesiones, el Sr. Presidente dijo que debía aprobar y aprobaba el presente extracto, y que inmediatamente se remitiera al Excmo. Sr. Gobernador, segun previene el art. 70 de la ley municipal. Gallinero 11 de Febrero de 1869.=Benito Herrero.

Ayuntamiento de Alpanseque.

Don Juan Alcolea Hernando, Alcalde popular de Alpanseque.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta pericial procedan con acierto á la evaluacion de la riqueza y formacion del amillaramiento de este distrito, el que ha de servir para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1869 à 1870, y segun previenen los artículos desde el 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que los contribuyentes de todas clases y vecinos del mismo que poseen tierras en el término jurisdiccional de dicho pueblo, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia en el término de un mes desde que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de todas las fincas que posean arregladas á la Instruccion de 6 de Diciembre de 1845; en la inteligencia de que si trascurrido el mes sin presentar las reclamaciones que quedan espresadas, quedarán sujetos á sufrir las consecuencias que dispone el art. 24 de dicho real decreto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes, suplicando á los Alcaldes le den la publicidad correspondiente. Alpanseque 20 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan Alcolea.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

(Continuacion.)

En el dia 7 de Marzo próximo y hora de 11 de su mañana á la una de la tarde, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantía que á continuacion se espresan, bajo las condiciones generales de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 10, de 9 de Junio de 1856, y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo para las primeras en esta Capital, ante los Sres. Gobernador de la provincia, Administrador de Hacienda pública y Escribano de Hacienda, y en el pueblo donde radiquen las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento, y para las segundas se verificará este en el pueblo donde radiquen y ante los funcionarios espresados; todo con sujecion á las prevenciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853 y Real órden de 14 de Setiembre de 1867.

Número del cargo.	Pueblos en que radican las fincas.	Su procedencia.	Cabida, calidad y denominacion de las fincas.	Arrendatarios desahuciados.	Rentas en metálico. Esc. Mils.
			Partido del Burgo.=Mayor cuantía.		
367	Morcuera.	Cabildo de San Esteban.	18 yugadas en 28 heredades.	Ciriaco Palomar.	51 200
370	Modamio.	Memoria de Animas.	Varias fincas.	Juan Martinez.	74 »
421	Osma.	Beneficiados.	id. tierras.	Francisco Saez.	603 »
423	id.	id.	id. id.	Blas de la Fuente.	109 100
433	id.	id.	id. id.	Pedro Andaluz.	75 500
434	id.	Fábrica Catedral.	id. id.	Inocencio Duarte.	92 400
436	id.	Racioneros.	id. id.	Aniceto Ortiz.	93 400
441	id.	id.	Una huerta.	Aquilino Linacero.	93 400
444	id.	id.	Varias tierras.	Joaquin Sanz.	80 400
523	Quintanas R. de Abajo.	Curato de Quintanas R. de Arrbª	15 fincas de 24 fanegas.	Pedro Palomar.	65 350
535	Recuerda.	id.	31 tierras y 2 viñas.	Victoriano Alcoceba.	62 »
541	Rejas de San Esteban.	Id. de San Martin.	50 heredades y 25 yugadas.	Ventura Andres.	72 600
542	id.	Id. de San Ginés.	91 heredades y 80 yugadas.	Manuel Hernandez.	72 600
583	San Esteban de Gormáz.	Beneficio del Rivero.	20 fanegas de sembradura.	Antonio Peñalba.	92 »
584	id.	Cabildo de Cura.	Varias heredades de 40 fanegas.	Francisco Moreno.	186 100
585	id.	Id. del Burgo.	id. id. id.	Francisco Marcos.	115 600
187	id.	Curato del Rivero.	id. id. de 60 fanegas.	Marcelino Parra.	190 100
588	id.	Id. y Beneficio de San Esteban.	id. id. de 35 id.	Casimiro Saez.	186 »
590	id.	Id. de San Miguel.	id. id. de 25 id.	Clemente Cabrerizo.	103 200
592	id.	Fábrica de San Miguel.	id. id. de 16 id.	El mismo.	59 »
593	id.	Id. de San Pedro.	20 fanegas de sembradura.	Vicente de Pablo.	93 500
598	id.	Curato del Rivero.	Una bodega y un lagar.	Clemente Cabrerizo.	62 500
611	Soto de San Esteban.	Id. y Animas.	142 posesiones 240 fanegas 4 celemines.	Andres de Diego.	278 600
612	id.	Cabildo de Osma.	31 heredades de 161 fanegas.	Santiago Pascual.	144 500
613	id.	Capellanes.	125 fanegas de sembradura.	Vicente Ballejo.	99 800
727	Villalvaro.	Curato de San Miguel.	48 fanegas 11 celemines de sembradura.	José Romero.	64 300
205	Cenegro.	Religiosas de Ayllon.	Varias tierras.	Narciso Peñalba.	61 200
659	Valdenebro.	Racioneros.	61 fanegas de sembradura.	Felipe Lopez.	196 400
			Menor cuantía.		
3	Alcozár.	Racioneros.	31 tierras de labor.	Márcos Puentedura.	24 100
4	id.	Curato de Soto.	3 pedazos de tierra.	Hilario Encabo.	2 900
6	id.	Cofradía del Santísmo.	Una tierra.	Benito García.	1 350
28	Atauta.	Curato de Zayas.	12 pedazos de tierra de 24 fanegas.	Florencio Perez.	46 200
35	Berzosa.	Cabildo.	4 yugadas de tierra.	Pedro Torres.	23 300
40	Bocigas.	Beneficio del pueblo.	65 tierras y huerto.	Roque Hernando.	43 100
41	id.	Curato de Barcones.	10 id. de 12 fanegas 6 celemines.	Antonio Zayas.	9 100
45	Barcebalejo.	Iglesia.	2 tierras de 5 fanegas.	Gregorio Lafuente.	16 025
556	Burgo.	Memoria de D. Rodrigo.	Una casa, calle de Pedro Soto.	Pablo Torrontero.	16 »
560	id.	id.	Otra casa calle de las Tenerías.	Andrés Villar.	13 »
561	id.	id.	Otra id. id.	Aquilino Modal.	8 »
193	Caracena.	Religiosas de Berlanga.	31 pedazos de tierra.	Diego Andrés.	47 250
»	id.	Memoria de Animas.	Varias tierras.	» »	48 716
203	Cenegro.	Iglesia.	8 fanegas de sembradura.	Paulino García.	36 »
202	id.	Curato.	id. id. de id.	Frutos Chicote.	21 »
576	id.	Capellanía de Frutos.	Una heredad.	Bernardo Moreno.	2 »
230	Fuentecambron.	Curato.	1 heredad en 9 yugadas de 51 pedazos.	Sinforiano Sotillos.	40 400
231	id.	id.	18 fanegas de tierra en 66 pedazos.	Ruperto Sotillos.	48 »
232	id.	Animas de Soto.	10 fanegas de sembradura.	Lorenzo Martinez.	20 »
233	id.	Iglesia.	9 y media fanegas de labor.	Ruperto Sotillos.	23 600
235	Fresno.	Racioneros.	21 yugadas.	Alejo Peña.	32 »
244	id.	Memoria de Animas.	27 tierras de labor.	Victoriano García.	46 »
250	Galapagares.	Curato.	107 pedazos de tierra.	Antonio Marco.	43 »
251	id.	Iglesia.	3 tierras y un huerto.	El mismo.	3 600
298	Langa.	Ntra. Sra. del Rosario.	2 yugadas de tierra.	Mariano Carrasco.	1 200
300	id.	Beneficiados.	15 yugadas de sembradura.	Felipe Lafuente.	28 200
302	id.	San Juan del Monte.	5 id. de tierra y un huerto	Mariano Carrasco.	12 100
303	id.	Curato de San Esteban.	Una heredad de 12 celemines.	Angel de Pablo.	2 700
304	id.	Id. de Zayas de Torre.	15 celemines de sembradura	Francisco Gonzalez.	1 600
305	id.	Id. de id. de Báscones.	5 y media yugada de tierra.	Miguél de Pablo.	11 »
306	id.	Iglesia.	Una id. de id.	Julian Aparicio.	18 »
307	id.	Religiosas de Ayllon.	8 id. de id.	Miguel de Pablo.	25 200
308	id.	Monjas de Peñaranda.	2 fanegas de tierra.	Eusebio Gonzalez.	4 600
314	id.	Curato de Bocigas.	9 tierras.	Mariano Carrasco.	12 »
315	id.	id.	3 majuelos, lagar y bodega con dos cubas.	Pedro Perez.	26 »
589	id.	Capellanía de la Olmeda.	Varias tierras.	Blas García.	3 »
329	Losana.	Fábrica de la Iglesia.	15 yugadas de tierra.	Romualdo Valverde.	2 200
354	Miño de San Esteban.	Curato de Aldea.	Varias tierras.	Estanislao Peñalba.	7 200
359	id.	Id. de Valdanzo.	» »	Juan de Mata Peñalba.	2 700
368	Morcuera.	Ntra. Sra. del Rosario.	9 fanegas de tierra.	Paulino Crespo.	25 100
377	Mosarejos.	Iglesia.	27 yugadas en 37 heredades.	Eugenio Arribas.	22 800
378	id.	Curato.	5 id. de tierra en 5 id.	El mismo.	13 100
379	id.	Ntra. Sra. del Rosario.	» »	El mismo.	1 900

(Se continuará.)

SORIA:=Imp. de D. Benito P. Guerra.